

S.J. N°: 0385-2024



APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS QUE INDICA Y AUTORIZA ENTREGA DE APORTES AL CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G. EN EL MARCO DEL SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2024 "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL".

VALPARAÍSO, 17 ABR 2024

RES. EXENTA-N° 0310

VISTO: Lo dispuesto en la La Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 15 celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, en Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre, ambas de 2023, en Acta de Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de 2024, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0615 de fecha 26 de octubre de 2023, de este Instituto, que aprobaron las bases del Concurso Programa Estratégico y Fortalecimiento Organizacional, año 2023; en la Resolución Exenta N° 0196 de fecha 15 de marzo de 2024, de este Instituto, que aprobaron las bases del Segundo llamado al Concurso Programa Estratégico y Fortalecimiento Organizacional, año 2024; en Acta de Comisión Evaluadora del Programa de fecha 08 de abril de 2024, en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 0059-2024/CN-2023, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del Instituto; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento

de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones

de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, CÓDIGO **PI072620200014312**, el que siendo recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

6. Que, por otro lado, no habiéndose dictado el Reglamento aludido en los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, dicha circunstancia no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, en su Reunión Ordinaria N° 15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de 2023 y citadas en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas a ejecutar durante el presente período 2023.

8. Que, de modo particular, mediante Acuerdo N° 24 de la Sesión antes referida, complementado luego mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre de 2023 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó los lineamientos generales, focalización y montos de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$502.000.000.- (quinientos dos millones de pesos), y cuyo objetivo general es apoyar el fortalecimiento de organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales por medio del financiamiento de iniciativas tendientes a levantar instancias de fomento y desarrollo productivo con enfoque de género para sus asociados y/o asociadas, por medio de la provisión de asistencia técnica.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0615 de 2023, citada en Vistos, el Primer llamado al **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

10. Que, posteriormente mediante Acuerdo N° 1 de la Sesión Ordinaria N°17, de fecha 15 de enero de 2024 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA dejo constancia que, en el marco del referido acuerdo, el Consejo autoriza que con los recursos no utilizados del concurso de fortalecimiento año 2023, se efectúe un segundo llamado. Además, para las postulaciones de organizaciones de tercer nivel, se podrán incorporar aquellas que pudieran estar configuradas jurídicamente bajo una figura distinta de una confederación, pero que cumplan con lo prescrito en el artículo 266 del Código del Trabajo, esto es, estar constituidas por tres o más federaciones o mas 20 o más sindicatos.

11. Que, en vista a lo anterior, y atendido a que, en el primer llamado, no completó el presupuesto disponible, se realizó un segundo llamado del Concurso.

12. Que, dicho concurso, tiene como objetivo general, apoyar el fortalecimiento de organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales por medio del financiamiento de iniciativas tendientes a levantar instancias de fomento y desarrollo productivo con enfoque de género para sus asociados y/o asociadas, por medio de la provisión de asistencia técnica.

13. Que, en virtud de Resolución Exenta N°0196 de fecha 15 de marzo de la presente anualidad, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **Segundo Llamado al CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2024**, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

14. Que, según lo establecido en el punto 7.1 de las bases del segundo llamado del Concurso, en concordancia con el objetivo general planteado y con la finalidad de apoyar a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, la presente Convocatoria contempla las siguientes 2 Líneas de Inversión: 1. Capacitación y Asistencia Técnica y 2. Asesorías o Consultorías Especializadas.

15. Que, por otra parte, en su Numeral 8, las Bases de Procedimiento establecen que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso, abarcará un período de 07 días corridos contados a partir de la fecha de la publicación en el portal web de este Instituto (www.indespa.cl).

16. Que, una vez concluido el período de postulación antes mencionado, se procedió a realizar la revisión de los antecedentes de la población objetivo "**organizaciones de tercer nivel**", recibándose un total de 01 postulación oportunamente presentada, y que fue analizada por la Comisión Evaluadora del Concurso.

17. Que, en ese sentido, la referida Comisión Evaluadora del Concurso, mediante Acta de fecha 08 de abril de 2024, procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concursos, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido en cada una de las áreas o líneas de inversión, coberturas y disponibilidad presupuestaria.

18. Que, en razón de todo lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Acta de fecha 08 de abril de 2024, de la Comisión Evaluadora de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto y citado en Vistos, la organización de tercer nivel seleccionada es el **CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G.**, y se aprobó la ejecución del Proyecto denominado "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, A.G.**",

cuya inversión total asciende a la suma de **\$39.925.000.- (treinta y nueve millones novecientos veinticinco mil pesos)**.

19. Que, en atención a lo expuesto previamente, los antecedentes favorables contenidos en el Acta de la Comisión Evaluadora del Concurso de fecha 08 de abril de 2024 y en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 0059-2023/CN-2023, ambos de la Sección de Programas de programas Nacionales y Territoriales de este Instituto y citados en Vistos, el cuales se entienden parte integrante de la presente resolución, lo dispuesto en artículo 3 de la Ley N° 19.880, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la postulación seleccionada como beneficiaria, presentada en el marco del presente **Segundo llamado al CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2024**, población objetivo "organizaciones de tercer nivel". Asimismo, dado que el Proyecto seleccionado se enmarca precisamente dentro de los cometidos legales del Instituto, se considera adecuado autorizar por el presente acto administrativo y bajo las condiciones que se señalarán, el pago del aporte comprometido a favor de la Organización anteriormente individualizada.

20. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **Segundo llamado al CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2024**, población objetivo "organizaciones de tercer nivel", donde las organizaciones de pescadores/as Artesanales y acuicultores/as de pequeña escala, podrán acceder, a las líneas y al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante resolución Exenta N° 0196, de 2024 y de este Instituto, y citada en Visto, que a continuación se detalla:

N°	REGIÓN	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO A FINANCIAR
1	LOS LAGOS	CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G.	65.082.831-3	\$39.925.000

2° AUTORIZASE a la Subdirección Administrativa del INDESPA, para entregar al **CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G., RUT N° 65.082.831-3**, representada legalmente por su presidente don **HERNÁN MAURICIO CORTÉS BERNAL**, cédula nacional de identidad N° 11.467.709-4, ambos con domicilio para estos efectos en pasaje Palena N°270B- Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, la suma total de hasta de **\$39.925.000.- (treinta y nueve millones novecientos veinticinco mil pesos)**, en un único pago. Dicho aporte se entregará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar boleta de garantía bancaria, y previa suscripción de Pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto seleccionado.

3° DÉJASE ESTABLECIDO que el **CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G.**, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza a través de este acto,

única y exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, A.G.”** el cual tiene como objetivo general, reactivar y reforzar el programa de Fortalecimiento Organizacional para el Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G. a través de un modelo asociativo que permita a los directivos y las organizaciones base potenciar sus capacidades y avanzar en materias que propendan a la sostenibilidad del sector pesquero artesanal, mientras que sus objetivos específicos consisten en: 1) Realizar reuniones de trabajo y dos talleres amplios en materias de contingencia y materia sectorial que permitan reactivar y reforzar los principales lineamientos de gestión tanto del cuerpo ejecutivo como de las distintas delegaciones o comisiones compuestas por el directorio de Condepp A.G y de las organizaciones de base regionales., y 2) Contratar servicios especializados para la ejecución de todas las actividades que se desarrollarán.

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos cuya transferencia se autoriza por medio de este acto para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar única y exclusivamente según la postulación presentada y conforme los siguientes ítems de inversión:

N.º	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL, PRESUPUESTO INDESPA	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$ 32.325.000	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
	Operatividad Congreso (alimentación, hospedaje, transporte, arriendos de salas, material de trabajo).			
2.	PERSONAL	\$ 7.600.000		
	Contratación staff profesional			
3.	INVERSIÓN			
	TOTAL	\$ 39.925.000	\$ 0	

Excepcionalmente, atendido que cada uno de los ítems de inversión considerados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la organización beneficiaria podrá reasignar en total, un monto de hasta un 30% del valor total del proyecto, siempre que con ello no se altere el objetivo final de éste ni los ítems de inversión.

De este modo, si el monto incurrido en algún ítem es menor al autorizado, la organización beneficiaria podrá utilizar dicho excedente de recursos en otro ítem ya autorizado, cualquiera sea este, y, en caso de resultar un monto mayor, dicha diferencia deberá ser asumida como aporte propio.

En caso de que la organización beneficiaria requiera efectuar una modificación superior, o de otro tipo, al cuadro presupuestario, deberá solicitarlo por escrito y de manera fundada al INDESPA, quien a través de su contraparte técnica analizará y resolverá mediante la dictación del acto administrativo respectivo, debiendo velar siempre por la correcta utilización de los recursos públicos entregados y el logro de los objetivos considerados para la íntegra y efectiva ejecución del proyecto seleccionado.

4º DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto seleccionado será de **240 días corridos** a contar del pago efectivo de los recursos dispuestos y que se autorizan por este acto. En caso de que se extienda el plazo de

ejecución del proyecto, la organización beneficiaria deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

5° EXÍJASE al CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G., la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **dos informes**, un Informe técnico de avance y un Informe Final, sobre Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República.

1. **Informe Técnico de Avance**, el cual deberá ser entregado en un plazo no superior a los **90 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, este debe contener:
 - i. La totalidad de las actividades ejecutadas a la fecha de presentación de este Informe.
 - ii. Deberá presentar apoyo visual que dé cuenta del desarrollo de las actividades.
 - iii. Copia de Contrato de Prestación de servicio con la entidad o profesionales encargados de realizar la asesoría técnica o talleres.
 - iv. Currículum Vitae de profesional/es encargados de la realización de la asesoría técnica y talleres.
 - v. Cronograma de las actividades a realizar, que indiquen relatores de talleres.

2. **Informe Final** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **240 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a) **Informe de Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

 - b) **Informe Técnico Final**, deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por Indespa. Este informe debe contener:
 - i. La totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto.
 - ii. Presentar un informe anexo, que contenga todos los talleres realizados a socios y socias, el cual debe contener: carta Gantt de las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, temario de cada uno de los talleres, lista de expositores, presentaciones realizadas, listas de asistentes a cada uno de los talleres debidamente firmadas, apoyo visual, entre otros.
 - iii. Apoyo visual que dé cuenta del desarrollo de las actividades ejecutadas durante el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la organización beneficiaria la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto seleccionado, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en la postulación, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos



públicos y/o bienes materiales que se entregue a la organización beneficiaria para la ejecución de la iniciativa seleccionada.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización beneficiaria por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean debidamente subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resuelvo 5° de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutivo del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la actual Sección de Programas de Convenios y Cooperación de este Instituto, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo evento se deberá proceder mediante el acto administrativo modificador correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

6° DÉJASE ESTABLECIDO que el **CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G.**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por las actuales Sección de Finanzas y Presupuesto y/o Sección de Programas de Convenios y Cooperación, ambas unidades operativas del INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia que la organización beneficiaria no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad beneficiaria y receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

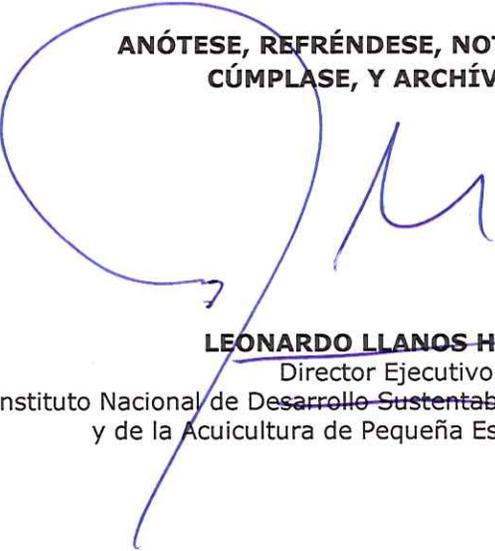
7° EXÍJASE al **CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G.** una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, cabe indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada de modo objetivo e imparcial, mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

8° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de hasta **\$39.925.000.- (treinta y nueve millones novecientos veinticinco mil pesos)**, a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto vigente para el año 2024 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa.

9° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

10° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la organización beneficiaria, **CONSEJO NACIONAL POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PESQUERO DE CHILE, CONDEPP A.G.**, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su Ficha de Postulación, condeppchileag@gmail.com

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE,
CÚPLASE, Y ARCHÍVESE.**



LEONARDO LLANOS HUERTA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.